

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado	05-001-41-05-006-2021-00157
Ejecutante	PORVENIR S.A.
Ejecutado	MULTILINEA NACIONAL S.A.S.
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la sociedad **PORVENIR S.A.** en contra de la sociedad **MULTILINEA NACIONAL S.A.S.**, conforme a los hechos narrados por la apoderada de la ejecutante en el memorial que antecede, donde manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas en el presente proceso.

Atendiendo a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. del T, y se la S.S., se acepta el DESISTIMIENTO de la presente demanda ejecutiva laboral, toda vez que el apoderado se encuentra plenamente facultado para ello, haciendo la salvedad que el desistimiento hace tránsito a cosa juzgada.

No habrá lugar a condena en costas, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

En firme la presente decisión, se dispone el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

Se ordena notificar lo resuelto en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

F

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Juez

2364/12

3b1dc88fb56ab704d11fbe56a4024546da42962ebbc42f5d212c40a2bf306b78

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>